



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00534-00
ARTÍCULO 461 del C.G.P.**

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante, solicita mediante correo electrónico, la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación. Una vez revisado el expediente y el SISTEMA SIGLO XXI, NO se encontró embargo de remanente ni de crédito. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, **11 de octubre de 2023.**

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, **once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

Revisado el expediente y el Sistema Justicia XXI, se observa que no existe solicitud de remanente para este proceso a cargo del demandado, así como tampoco obran títulos de depósito judicial por cuenta del presente proceso.

No hay lugar a la entrega de documentos (Título Valor) por parte de este Despacho a la parte ejecutante, en cuanto la guarda y tenencia de estos, se encuentra en cabeza de la parte demandante, siendo ellos los encargados de dicha gestión.

En virtud de lo anterior y, atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado ejecutante en el correo electrónico que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho considera procedente tal petición.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el presente proceso EJECUTIVO de promovido por **INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S.**, identificado con NIT 890.206.997-2, quien actúa a través de apoderado judicial para el presente cobro contra **JAIRO ALONSO JAIMES PEÑA** identificado con CC. 1.098.715.096, **TERESA PEÑA JAIMES** identificada con CC. 28.358.793 y **YURLEY TATIANA CASTRO MEZA**, identificada con CC. 1.098.776.295.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO: Negar la solicitud de entrega de documentos (título valor) a la parte ejecutante, en cuanto la guarda y tenencia de estos, se encuentra en cabeza de la parte demandante, siendo ellos los encargados de dicha gestión.

CUARTO: ARCHIVAR el presente expediente.

NOTIFÍQUESE,


**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 139 del 12 de octubre de 2023.